



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 MAR. 1984

Expte. N° 16.019/84

VISTO:

La presentación de Fs. 1 del Consejo de Investigación de la Universidad, del 14 de Febrero pasado; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma destaca que las actividades de esa dependencia están notablemente incrementadas, lo que indujo a contemplar la necesidad de jerarquizar la situación del agente no docente que tiene la máxima responsabilidad de la atención de los asuntos referidos al apoyo administrativo y / técnico, por lo que solicita para el mismo el reencasillamiento en la categoría 20;

Que por el Decreto N° 3.243 del 17 de Diciembre último, se / contempla la distribución de partidas individuales para el ejercicio 1983, / creándose una categoría 20 para el programa 577;

Que el Decreto N° 447/84 exceptúa la restricción de la cobertura de vacantes a los cargos de jefaturas y subjefaturas de las unidades no inferiores a Departamento, o de categoría inferior cuando estén al frente de una Unidad Orgánica;

Que en el presente caso, el carácter de Unidad Orgánica no solo está dado funcionalmente en la práctica, sino también presupuestariamente, ya que se trata de un programa distinto, el correspondiente al 577 "Investigación científica y tecnológica", con planta de personal docente y no docente;

Que así resulta que esta situación es de reubicación escalafonaria de una función que se viene cumpliendo y para la que se creó la categoría 20, ejerciéndola desde Mayo de 1978 con categoría 19 la Jefe de Departamento del Consejo de Investigación;

POR ELLO y teniendo en cuenta los informes producidos por las Direcciones de Personal y de Presupuesto,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-Reencasillar de la categoría 19 a la 20 a la señora Ana María PINEL, como agente del agrupamiento administrativo del Consejo de Investigación, con la retribución de presupuesto y demás bonificaciones y beneficios de ley, a partir del 1° de Marzo en curso, con el cumplimiento de 40 horas semanales de labor, atento a los motivos referidos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Afectar lo dispuesto precedentemente en la respectiva partida individual vacante en el presupuesto de la mencionada dependencia - Programa 577.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 112-84